



# Resolución Directoral N° 271 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 28 AGO 2024

**VISTO:** El Informe N° 110-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 09 de agosto del 2024, sobre la **Conformación del Comité de Lactario Institucional del Hospital Regional de Ayacucho;** y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el objeto de la Ley N° 29896 - Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna, es implementar lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil. Las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES, por lo que se dispone la implementación de lactarios en instituciones del sector público donde laboren veinte a más mujeres en edad fértil y sus normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con el objeto de regular la aplicación de la Ley N° 29896, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;



# Resolución Directoral N° 271 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho,.....

Que, el artículo 6 del Decreto supremo N° 023-2021-MIMP, señala que; los centros de trabajo de las instituciones públicas y privadas, donde laboran veinte (20) o más mujeres en edad fértil, cuentan con un lactario debidamente implementado y en óptimo funcionamiento. El número de mujeres en edad fértil es el total de trabajadoras, cualquiera sea su régimen laboral, que se encuentren entre los quince (15) a cuarenta y nueve (49) años de edad, incluyendo aquellas mujeres en edad fértil sin vínculo laboral que prestan servicios en el centro de trabajo. Los centros de trabajo promueven, mediante campañas de sensibilización u otras acciones, la importancia de la lactancia materna y el uso del lactario institucional como uno de los mecanismos de conciliación de la vida familiar y laboral para la promoción de la participación laboral de las mujeres;

Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto supremo N° 023-2021-MIMP, señala que; el **Lactario Institucional** es el ambiente especialmente acondicionado y digno en los centros de trabajo públicos y privados que cuenta con las condiciones mínimas señaladas en el presente Reglamento, para que las madres con hijos/as en periodo de lactancia extraigan y conserven adecuadamente la leche materna durante el horario de trabajo, a fin de contribuir a la promoción de la lactancia materna y la participación laboral de las mujeres;

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2019-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 27 de setiembre del 2019, Resuelve; Autorizar; el funcionamiento del Lactario Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, en la nueva infraestructura ubicado en la zona de Canaán del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 110-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 09 de agosto del 2024, la Responsable del Área de Bienestar Social – adscrita a la Unidad de Personal, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la conformación del Comité Lactario Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala



# Resolución Directoral N° 271 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 28 AGO 2024

que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo la Conformación del Comité de Lactario Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Lactario Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                     | CARGO                                                |
|----|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 01 | MG. CPC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS   | JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL                        |
| 02 | ECON. ALME BELISARIO OBREGON VALENZUELA | DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| 03 | LIC. TS. ELIZABETH QUISPE CANDIA        | RESPONSABLE DEL AREA BIENESTAR SOCIAL                |
| 04 | M.C. AMISADAHÍ SULCA MENDOZA            | JEFA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 05 | M.C. JUAN GUALBERTO RONDINELLI ZAGA     | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA                   |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité Lactario Institucional, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Lactario Institucional, en cumplimiento de sus funciones de su competencia

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité Lactario Institucional, para su conocimiento y fines.



# Resolución Directoral N° 271 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho,.....

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAYC/J-UP.  
RFVG/Selección